



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL



ACUERDO MUNICIPAL N° 058- 2019-MPCH/A

Chiclayo; **17 de julio del 2019**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO,

VISTO:

El Informe Legal N° 485-2019-MPCH/GAJ de fecha 15 de julio del 2019, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y visto en sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de julio del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 41° prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el mismo cuerpo de Ley en su artículo 9º numeral 26 establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales";

Que, visto el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para la Elaboración y Ejecución del Proyecto Arborización y Áreas Verdes de la Vía de Evitamiento, Tramo Prolongación Av. Francisco Bolognesi-Prolongación Av. Augusto B. Leguía hasta la Intersección de la Carretera Panamericana Norte, a fin de que de manera conjunta se lleven a cabo una serie de acciones encaminadas a contribuir con la ciudad de Chiclayo y el beneficio de los pobladores con la arborización que dará el embellecimiento al paisaje de la ciudad además de hacerlo ambientalmente sostenible.

Que, mediante Informe Técnico N° 243-2019-MPCH/USP y J, de fecha 10 de julio del 2019; el Jefe de la Unidad de Parques y Jardines señala que dicho convenio tiene como objetivo realizar la arborización y áreas verdes en la vía de Evitamiento en los tramos descritos en el considerando anterior; recomendando que debe realizarse las precisiones siguientes: en la cláusula 6 ítem 6.2) por parte de la Municipalidad ésta debe ser el Centro de Gestión Ambiental a través de la Sub gerencia de Parques y Jardines; asimismo, en la cláusula 10 debe precisarse que el periodo del presente convenio es de 2 años y finalmente debe incluirse una cláusula





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL**

donde se considere dentro del estudio del proyecto la construcción e implementación de 3 pozos tubulares con la finalidad de que se tenga un sistema de riego tecnificado para que pueda lograrse la sostenibilidad y mantenimiento de las áreas verdes.

Que, mediante Informe Legal N° 485-2019-MPCH/GAJ de fecha 15 de julio del 2019, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; opina por la procedencia de la suscripción del referido convenio, por encontrarse enmarcado dentro de la normatividad legal vigente, debiendo someterse al pleno del Concejo Municipal.

Que, mediante sesión de consejo ordinaria de fecha 16 de julio del 2019; se debatió el presente convenio, procediendo acordar por **UNANIMIDAD** la celebración del Convenio con las precisiones recomendadas en el informe técnico descrito en el quinto considerando; por lo que estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CELEBRACIÓN DEL Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para la Elaboración y Ejecución del Proyecto Arborización y Áreas Verdes de la Vía de Evitamiento, Tramo Prolongación Av. Francisco Bolognesi-Prolongación Av. Augusto B. Leguía hasta la Intersección de la Carretera Panamericana Norte; en consecuencia **AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE** la suscripción de dicho convenio.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que el convenio aprobado deberá incluir las recomendaciones dadas en el Informe Técnico N° 243-2019-MPCH/USPyJ; descritos en el quinto considerando a fin de que pueda cumplirse con el mantenimiento posterior de las áreas verdes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia General, al Centro de Gestión Ambiental y la Unidad de Parques y Jardines, la implementación de las acciones correspondientes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la difusión y publicación del presente Acuerdo Municipal, y a la Sub Gerencia de Secretaria General la notificación al Gobierno Regional y a las unidades orgánicas correspondientes de esta municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



JUNIOR LEYSON VASQUEZ TORRES

ALCALDE (E)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO